

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de marzo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por GUILLERMO ATENCIO contra GLERIS CABALLERO ROMO, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00004-00. Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 de julio de 2021

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 59 la parte actora solicita se decrete medidas cautelares las cuales por ser procedentes a la luz del artículo 593 del Código General del Proceso, se accederán a decretarlas, por lo que el Juzgado dispone:

1. Decrétese el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que reciba la demandada GLERIS CABALLERO ROMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 22.399.738 como arrendadora de local de DROGAS LA REBAJA.

Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, previniéndolo para que ponga a disposición de este juzgado los cánones de arrendamiento y proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M.L.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>63</u>	Hoy	
<u>26/07/21</u>		
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria		